



Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie 2014-2015, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Irmarié Padilla Hernández

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Ángel D. Díaz Morales

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

1 Vacante PNP

Hon. María S. Díaz García

1 Vacante PPD

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Ausente:

Hon. Xiomara E. Ramírez Burgos

Y aprobada por el Alcalde el día 13 de noviembre de 2014, para que así conste, para enviar copia certificada a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Emergencias Médica Municipal, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 13 de noviembre de 2014.



Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria Interina

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 5

PON 05 (11-12)
SERIE 2014-2015

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, A CREAR BAJO LA OFICINA MUNICIPAL DE MANEJO DE EMERGENCIAS, LA “DIVISIÓN DE CONTROL DE ANIMALES” CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES QUE LE IMPONE LA LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO” Y LA LEY 154 DEL 4 DE AGOSTO DE 2008 CONOCIDA COMO “LEY PARA EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES”.”

POR CUANTO: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Ley 36 del 30 de mayo de 1984, según enmendada, y la Ley 154 del 4 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, responsabilizan a las Oficinas Municipales de Manejo de Emergencias del recogido, alojamiento, cuidado y/o la disposición de los animales realengos en su municipio.

POR CUANTO: El personal de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias ha estado trabajando y colaborando con la problemática de los perros realengos y/o abandonados en diferentes comunidades, facilidades recreativas y áreas de poca vigilancia. Esta oficina necesita más equipo y materiales que ayuden a realizar dicho trabajo, con la eficiencia que requieren las leyes antes mencionadas.

POR CUANTO: Para lograr esto, es necesario solicitar ayuda a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), la cual a través de propuestas puede subvencionar dicho programa con ayudas económicas para equipo y/o materiales necesarios para trabajar con las tareas requeridas día a día por esta problemática.

POR CUANTO: La Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) tiene como requisito principal el que toda OMME tenga oficialmente una “División de Control de Animales”, que formalice, administre y ejecute todo lo relacionado con el recogido, alojamiento, cuidado y/o la disposición de los animales realengos en cada municipio.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Autorizar y facultar al Alcalde, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, a través del Director de la Oficina de Manejo de Emergencias (OMME), a crear la “División de Control de Animales” para trabajar con los servicios de recogido, alojamiento, cuidado y/o la disposición de los animales realengos.

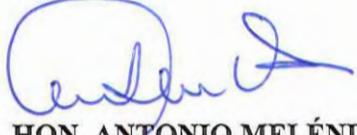
SECCIÓN 2 : Autorizar y facultar al Alcalde a establecer medidas administrativas necesarias para cumplimentar las propuestas requeridas por la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) para la compra de equipo, materiales, contratación de personal y otros servicios relacionados.

SECCIÓN 3 : Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Emergencias Médicas Municipal.

SECCIÓN 4 : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

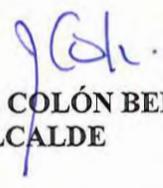
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARÍA INTERINA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.




HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE